

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 102

Referencia:

Año: 1935

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-09-1935

Título: POR LA CUAL SE DICTAN UNAS MEDIDAS DE CARACTER FISCAL EN RELACION CON EL
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 07148

Publicada el: 27-09-1935

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Presupuesto,Codigo fiscal, Reforma agraria

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.395

Rollo: 90

Posición: 863

Es reconocida una Personería Jurídica

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá, Septiembre 25 de 1925.

El señor Tomás Arosemena J. en memorial dirigido a este Despacho, y en su carácter de Presidente del "Club de Billares Montecarlo", fundado en esta ciudad, solicita, por medio de esta Secretaría, que el Poder Ejecutivo reconozca al mencionado Club como persona jurídica y apruebe sus estatutos.

El petente ha acompañado a su memorial petitorio el acta de fundación del Club; acta de la sesión en la cual fueron presentados, discutidos y aprobados los estatutos, y finalmente, copia de los estatutos que regirán al mismo.

Como de la lectura que se ha hecho de estos documentos se desprende que los fines para que se ha fundado dicho Club se ajustan en todo a disposiciones que rigen la materia, y por otra parte se observa que no pugnan con la moral, las buenas costumbres y la Ley,

SE RESUELVE:

Reconócese como persona jurídica al "Club de Billares Montecarlo", cuyo reconocimiento se solicita en el memorial de que se hace mérito, y se aprueban sus estatutos, todo de conformidad con lo que establece el artículo 64 del Código Civil en relación con el 1º del Decreto Ejecutivo número 16 de 1910.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

Se concede una libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 230.—Panamá, Septiembre 26 de 1935.

Concédese a Juventino Morales, reo del delito de lesiones, la libertad condicional que solicita, mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de seis meses y siete días de reclusión, ya que ha comprobado que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la cárcel, y que es panameño. Y como el día 7 del mes próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se adicionan unas partidas del Presupuesto

DECRETO NUMERO 102 DE 1935

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto Ejecutivo número 100 del año en curso que crea la Junta Agraria Nacional, se dispone entre otras cosas, la compra, parcelación y reparto de tierras para distribuirlas entre los agricultores pobres y el establecimiento de colonias agrícolas, así como también para servir de asientos a poblaciones o caseríos, medidas que tienden a beneficiar a los agricultores pobres, al progreso de la agricultura en el país y al mejoramiento de los centros de poblaciones.

Que para cumplir esos fines es menester proveer los fondos requeridos;

Que se hace necesario aumentar el personal de los Resguardos y de las Oficinas de los Avaluadores Oficiales para poder atender las operaciones de reexportación de mercaderías extranjeras, reglamentadas por Decreto Ejecutivo número 97 de 9 de Agosto último, y para satisfacer las necesidades crecientes de las operaciones en las aduanas con motivo de las nuevas leyes sobre la materia;

Que el aparte "b" del artículo 1º de la Ley 41 de 1934 autoriza al Poder Ejecutivo para que, en caso de que resulten superavits en algunas partidas del Presupuesto o en la percepción de las rentas, pueden usarse para cubrir déficits que resulten de otras partidas;

Que en el bienio actual han resultado superavits en algunas Partidas del Presupuesto de Rentas,

DECRETA:

Artículo único. De los superavits que resultaren de la percepción de las rentas se adicionan las siguientes partidas del presupuesto, así:

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Capítulo..... Para pagar los gastos que ocasione la compra, parcelación y reparto de tierras etc., ordenado por Decreto número 100 del corriente año, la suma de B. 75.000.00.

Capítulo XVII-XVIII. Para cubrir los gastos ocasionados con el aumento del personal de los Resguardos y de las Oficinas de los Avaluadores Oficiales, la suma de B. 10.000.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.